

O/M.413
513d

38422

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DIAGNOSTICO SISTEMA PREVISIONAL
PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Informe Final

Autoras: Lic. Alejandra Scharf
Lic. Cristina Vargas

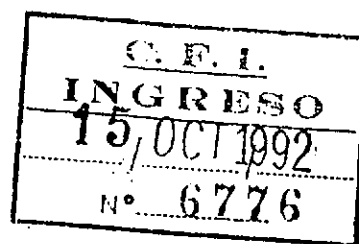
O/M.413
513d

Relac. con
O/M.413/513d

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1992

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1992

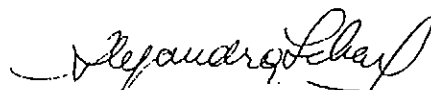
Señor Secretario
General del CFI
Ing. Ciaccera
Presente



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a los efectos de adjuntarle a la presente el informe final "Diagnostico Sistema Previsional - Provincia Santiago del Estero".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy
atte.


Lic. Alejandra Schaff

Santiago de Chile, 1970

Agradecimientos

Este trabajo fue posible por la eficiente colaboración de la Lic. Marcela Harriague en el análisis de la información estadística y la confección de los cuadros; y el importante apoyo y las facilidades otorgadas para su realización de las Contadoras Azucena Morales y Olga Paz (Programa de Saneamiento Financiero de la Provincia de Santiago del Estero) y de la Contadora Marta Elena Cruz (Caja de Previsión de Santiago del Estero).

**DIAGNOSTICO SISTEMA PREVISIONAL
PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO**

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
CONCLUSIONES	1
RECOMENDACIONES	6
1. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL SPSS	8
1.1. Marco institucional	9
1.2. Beneficios	10
1.3. Financiamiento del sistema	13
1.4. Determinación del haber	13
1.5. Movilidad	15
2. PROBLEMAS DE EQUIDAD	16
2.1. Inequidades producidas por el cálculo de los haberes	16
3. ANALISIS FINANCIERO DEL SPSE	18
4. PRINCIPALES DETERMINANTES QUE AFECTAN AL SPSE	24
4.1. Factores poblacionales	24
4.2. Número de beneficios	25
4.3. Relación Activo - Pasivo	28
4.4. Regímenes de privilegio, especiales y de retiro	31
4.5. Cumplimiento de los aportantes	32
4.6. Jubilación por invalidez	33
4.7. Determinación del haber jubilatorio	34
5. COMPARACION DEL SPSE CON RESTANTES SISTEMAS	36
6. PROPUESTA METODOLOGICA PARA REALIZAR PROYECCIONES DEL SPSE	40
6.1. Características del modelo	40
6.2. Información requerida	43
BIBLIOGRAFIA	45
ANEXO LEGAL	46

CONCLUSIONES

1. El Sistema Previsional de Santiago del Estero (SPSE) es muy relevante, por el impacto que posee sobre las finanzas provinciales y la sociedad. Sus gastos representan el 18% en términos de los gastos totales provinciales, las necesidades de financiamiento equivalen al 9% de los recursos coparticipados y al 101,8% de los propios.

Los ingresos por aportes y contribuciones del SPSE, tienen un peso muy significativo dentro de las finanzas provinciales, que de acuerdo a estimaciones efectuadas equivalen en el año 1991 al 71.8% del total de impuestos que recauda la provincia (Capítulo 3).

2. El SPSE está quebrado por los déficits de los últimos años, motivados por distintas razones, entre las que se destacan la laxitud legislativa, la baja tasa de sostenimiento, el envejecimiento poblacional, los juicios a la Caja, la completa inexistencia de controles en todas las etapas, la evasión en el régimen de amas de casa, la falta de cumplimiento de la Nación en los regímenes de reciprocidad, etc.

La debilidad del sistema actual hace prever en el largo plazo, la imposibilidad de aumentar la tasa de sostenimiento actual que depende del empleo público, el que no continuará creciendo como en el pasado, hecho que complicará más aún la situación previsional.

De acuerdo a información brindada por la Tesorería General de la Provincia la deuda total actualizada al 31-8-92, que mantiene la Caja con dicho organismo asciende a \$ 53 millones, de los cuales \$ 23,6 millones corresponden al año 1991, que equivalen a los recursos propios de la provincia en ese período, y los restantes \$ 30,2 millones a 8 meses del año 1992 (Expte 1676/14/92). (Capítulo 3).

3. La crisis de las finanzas públicas provinciales, afecta financieramente al SPSE por las demoras en la realización de los aportes y contribuciones (especialmente de Municipios) y por la utilización de los fondos previsionales y los de afectación específica (impuesto a los combustibles) hacia otros destinos.

Por otra parte, los desequilibrios financieros del SPSE son financiados por el Tesoro Provincial, provocándole mayores déficits (Capítulo 3).

4. La laxitud del cuerpo legal vigente, facilita que se cometan un serie interminable de inequidades e ineficiencias, tanto en el otorgamiento de ciertos beneficios como en el cálculo de los haberes, como es la definición de tarea riesgosa, los regímenes de retiros, la simultaneidad en los cargos, los regímenes de privilegio, el elevado número de causahabientes en las pensiones, el sistema de amas de casa, etc. (Capítulo 1, 2 y 4). 3

5. La vigencia de legislaciones con incentivo a retiros en edades tempranas, determina que el sistema sea subsidiado en gran parte por la Administración Provincial, y que dentro del propio sistema se produzcan subsidios entre los distintos escalafones (Capítulo 1 y 4). 4

6. La facilidad en la obtención de un beneficio por invalidez. Este tipo de beneficio requiere un tratamiento por separado dado la fuerte incidencia que tiene dentro del total de pasividades (18%). El beneficio por invalidez se otorga con carácter de temporario sin requisitos de edad y de años de aportes, y es definitivo a partir de los 50 años (ver Capítulo 1 y 4). 5

7. Las sentencias favorables de juicios a los beneficiarios, dejan sentada jurisprudencia sobre una serie de situaciones inequitativas y provocan fuertes desequilibrios financieros al Sistema. 6

8. Los beneficios que otorga el SPSE son jubilación ordinaria, edad avanzada, invalidez, retiros, jubilaciones de privilegio y especiales, jubilaciones a las amas de casa, pensiones no contributivas y graciabiles, y subsidio por fallecimiento. 7
Un tercio del total de los beneficios otorgados por el sistema son jubilaciones ordinarias, el 23% son retiros, el 18% son por invalidez y el 17% especiales y de privilegio; que representan de los montos pagados el 33%, el 27%, el 14% y el 17% respectivamente.

Un régimen especial lo constituye el de amas de casa, que sólo con 1 año de aportes - excepcionalmente - se jubilaron aproximadamente el 50% del stock actual. La Provincia tiene que financiarlas, según lo establecido por ley, con una serie de recursos tributarios provinciales con afectación específica. Si bien la ley establece un cronograma de años de aportes según la edad de las amas de casa, es previsible un quiebre en el subsistema motivado por la relación años de aportes exigidos (10 años para las que tiene actualmente entre 40 y 55 años) y la esperanza de vida (76 años en el año 2000). (Capítulo 1 y 4).

9. El régimen de pensiones admite un gran número de causahabientes, situación que por un lado se refleja especialmente en las pensiones directas¹, donde la relación haber pensión - haber jubilación es superior al 75%, ya que la ley concede 5% adicional por hijo y con un tope del 100%, y por otro lado el gran número de causahabientes permitidos genera que estos permanezcan muchos años como pensionados en el sistema (Capítulo 1).

8

10. La determinación del monto del haber jubilatorio, en base a la remuneración mensual promedio de los últimos 12 meses consecutivos, caso contrario sobre los últimos 36 meses, constituye un privilegio comparándolo con otras jurisdicciones provinciales y con el Sistema Nacional de Previsión Social (SNPS). Además, el afiliado tiene derecho, por ley, a optar por el cargo bajo el cual se jubilará.

9

7

0

En la determinación del haber interviene la simultaneidad y los regímenes de reciprocidad que distorsionan la relación haber jubilatorio - salario medio provincial.

Los haberes promedios en junio de 1992 del SPSE, son del orden de los \$ 556, los que resultan sustantivamente superiores a los de las restantes jurisdicciones. El beneficio promedio del SNPS es de \$ 180, el de Mendoza es de \$ 384, el de San Juan de \$ 166, los de Santa Fé y Salta son de \$ 351 y \$ 497 respectivamente (Capítulo 1, 4 y 5).

¹ La pensión directa es la que se origina por la muerte de una aportante y la derivada por la muerte de un jubilado.

SIOP

11. La actualización de los haberes, se efectúa por: a) los aumentos salariales del cargo en actividad para todos los escalafones, con excepción del judicial que ajusta por índice de precios al consumidor; b) las reestructuraciones orgánicas que modifican la remuneración de los cargos en actividad.

La metodología aplicada en el cálculo de la actualización de los haberes es más favorable a los beneficiarios del régimen provincial que a los del SNPS. Como resultado, se observa que los mínimos jubilatorios del SPSE han crecido entre 1987 y 1992 en términos constantes un 33% y los máximos un 69%; y las pensiones mínimas en un 41% y las máximas en un 89% (Capítulo 1 y 4).

igual
1993

12. La movilidad del 80 - 82% de los haberes jubilatorios respecto a los salarios, tiene un real cumplimiento, no así en el orden nacional que actualmente paga el 46% móvil en promedio. La movilidad del SPSE es elevada en relación a la tasa de sostenimiento vigente. Dichas movilidades son factibles con tasas de aportes promedios del 38% (sin incluir amas de casa), para mantener en equilibrio al sistema, nivel que resulta impracticables cuando se observan los porcentajes necesarios por escalafón.

Es de destacar, que el SPSE ya percibe elevadas tasas de aportes y contribuciones, las que según el escalafón oscilan entre el 28% (escalafón general) y el 36% (escalafón policial).

Si bien en la ley se consideran topes para los haberes, con excepción de los del poder judicial, en la práctica sólo tuvieron vigencia con la ley de emergencia económica provincial actualmente derogada. De esta forma, en junio de 1992, la provincia pagó haberes jubilatorios máximos de \$ 4736 y mínimos de \$ 220, y pensiones máximas de \$ 2609 y mínimas de \$ 140 (Capítulo 4).

13. La falta de eficiencia en la administración del SPSE, está motivada por la desarticulación de los circuitos intervinientes, y por la debilidad en el seguimiento y el control de la operatoria.

Existen en la actualidad un gran número de poderes (aproximadamente 4000 apoderados sobre un total de 17.000

pasivos), sin el correspondiente control de supervivencia de los beneficiarios.

Se evidencia una falta de verificación y actualización de los padrones de pasivos con el Registro Civil, y por ende no se incorporan la totalidad de las bajas producidas.

No se efectúan auditorías para determinar: a) el cumplimiento legal y contable de los haberes, b) las deudas previsionales, c) la cantidad de jubilados que continúan en actividad; como tampoco se efectúan auditorías médicas para chequear las jubilaciones por invalidez.

14. Deficiencias en la producción de información, por falta de equipamiento y personal capacitado en las tareas técnico - administrativas. La liquidación de haberes constituye la única operatoria computarizada de la Caja de Previsión de Santiago del Estero.

15. Carencia de información básica para el mejor funcionamiento del sistema. La disponibilidad de información desagregada es imprescindible para introducir cualquier tipo de control y la realización de cambios esenciales.

El SPSE carece de padrones de aportantes y pasivos (jubilados y pensionados directos y derivados) clasificados por sexo, tramos de edad y estado civil, número de años aportados al sistema, edad media de retiro, salario medio por escalafón, vínculo de parentesco con el causante para los pensionados.

En lo referente a las ejecuciones presupuestarias, no hay información confiable sobre los ingresos del SPSE y las necesidades de financiamiento, como tampoco se elaboran cash-flows mensuales.

RECOMENDACIONES

1. **Efectuar un estudio tendiente a la analizar la conveniencia de introducir cambios en la Ley 4553 y sus modificatorias, "Régimen de jubilaciones, retiros y pensiones".** Los aspectos principales a ser considerados son:
 - a) el aumento en las edades de jubilación
 - b) restringir la conseción de jubilaciones por invalidez
 - c) eliminación del "enganche salarial"
 - d) limitar las jubilaciones de privilegio
 - e) restringir las pensiones al viudo/a e hijos
 - f) replantear las jubilaciones especiales por tareas riesgosas
 - g) ampliar los años de simultaneidad en mas de un régimen
 - h) aumentar los años de aportes a 20 como rige actualmente en el orden nacional
 - i) otros

2. **Análisis y evaluación financiera de introducir cambios en el SPSE.** La situación de quiebre actual y las perspectivas adversas, requiere de un análisis basado en un cambio estructural del sistema que implique el mantenimiento de los actuales pasivos, la transición y el nuevo sistema.

3. **Propuesta para proseguir el análisis del SPSE,** basado en la construcción de un modelo macroeconómico destinado a cuantificar y evaluar los resultados financieros ante cambios en ciertos parámetros relevantes. Dicho modelo debe conjugar variables demográficas, del mercado de trabajo, de crecimiento de la economía e inherentes al Sistema de Previsión Social. Este modelo debe permitir proyectar la situación actual del sistema, y evaluar financieramente las alternativas de cambios basadas en un esquema de tres pilares: de reparto, transición y capitalización (Capítulo 6).

4. **Restituir la recaudación de los aportes y contribuciones del SPSE,** a la Caja de Previsión Provincial en vez de ingresar por rentas generales de la Provincia.

5. **El fortalecimiento del SPSE,** es uno de los requisitos básicos

para lograr la eficiencia en la gestión. Para ello es necesario: a) capacitar al personal, b) equipamiento con tecnología apropiada, c) sistematización de las operatorias, d) otras medidas tendientes a eficientizar la gestipon administrativa-contable, e) auditor los procedimientos tecnicos-contables, legales, f) auditorías médicas para rever las jubilaciones por invalidez.

6. El mejoramiento de la información, es otro de los aspectos en que debe realizarse un cambio sustantivo. La información transparente y disponible es una herramienta muy útil para el seguimiento, contro y evaluación ex-post del SPSE. Por ello debe instrumentarse redes informáticas en los organismos usuarios y en la unidad central.

La actualización en los padrones, los datos de afiliados y pasivos, los haberes, las deudas, los ingresos y egresos del SPSE, son algunos de los items que deberán ser considerados.

1. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL SISTEMA PREVISIONAL

Las prestaciones previsionales en Argentina son otorgadas por un significativo número de instituciones, que responden a distintos tipos de organizaciones y que por su carácter pueden ser públicas y privadas. Entre las primeras, que son las que nos interesan en nuestro trabajo, pueden ser otorgadas por la Nación, provincias y municipios.

El Sistema Nacional de Previsión Social (SNPS) comprende a los trabajadores en relación de dependencia públicos y privados y autónomos del ámbito nacional. Cada una de las provincias y algunos municipios poseen su propio sistema con cobertura del personal público de sus propias jurisdicciones.

El SPSE (con las mismas características del SNPS) es un sistema de "reparto no puro", donde los beneficios jubilatorios concedidos dependen de los aportes obtenidos de los cotizantes en el mismo período. Sin embargo, los haberes se determinan de acuerdo a los aportes realizados durante la vida activa, por lo que se trata de un sistema de "reparto con sesgos del régimen de capitalización".

Los habitantes de la provincia están comprendidos por ambos sistemas: el sector privado y el público nacional por el Sistema Nacional y el público provincial y municipal por el Sistema provincial. La cobertura de la población mayor de 60 años puede ser considerada alta: 70 ² %, si bien ese valor implica gruesas duplicaciones por la afiliación a ambos sistemas como resultado de la difundida doble ocupación.

² Este porcentaje está sujeto a revisión cuando INDEC procese los datos del Censo de población tramos de edad en la Provincia de Santiago del Estero.

1.1. Marco institucional

El Instituto de Seguridad Social es el organismo que administra al sistema; es un ente autárquico con personería jurídica propia que no consolida en el Presupuesto Provincial y funciona dentro del área del Ministerio de Bienestar Social (Ley 4558 y complementarias). Sus orígenes se remontan al año 1919, cuando fue creado mediante la Ley No. 695 y al comienzo de su funcionamiento en junio de 1924, con la formación del fondo jubilatorio, compuesto por el descuento efectuado a los docentes.

El gobierno del SPSE está ejercido por un directorio compuesto por un presidente y 4 vocales. El presidente es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y los vocales también son nombrados por el PE; dos de ellos representan a los empleados de la Administración Pública y los otros dos a los jubilados y pensionados. Todos estos cargos son remunerados.

El encuadre legal del SPSE provincial está conformado por la ley 4558 "Ley de Régimen de jubilaciones, retiros y pensiones para todo el personal del estado provincial de Santiago del Estero", y un extenso número de leyes complementarias,³ , decretos y resoluciones ministeriales. (Ver anexo legal)

El sistema de seguridad social de la provincia de Santiago del Estero abarca a todo el personal del Estado provincial, mayor de 16 años:

- a) funcionarios, empleados, agentes permanentes y transitorios de los del Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,
- b) funcionarios, empleados, agentes permanentes y transitorios de las reparticiones, organismos descentralizados, cuentas especiales, obras sociales,
- c) directivos, empleados y obreros de las empresas públicas

³ Leyes Nos 4647, 4648, 4794, 4803, 4885, 4953, 5116, 5227, 5254, 5255, 5256, 5280, 5281, 5282, 5284, 5362, 5365, 5423, 5428, 5479, 5459, 5498, 5576, 5593, 5596, 5641, 5672, 5684, 5689, 5702, 5718, 5727, 5825 y otras.

provinciales,

- d) intendentes, consejales, funcionarios y agentes municipales,
- e) sistemas de retiros de la policía y penitenciaria provincial,
- f) amas de casa.

El personal del Banco de la Provincia de Santiago del Estero y del personal del Frigorífico 17 de Octubre, no está incluido dentro del régimen provincial porque se encuentra comprendido dentro del Sistema Nacional; sin embargo el banco municipal, sí lo está por pertenecer a la Intendencia. El gobernador, ministros, legisladores, jueces, fiscales y profesionales en el exterior pueden optar por pertenecer o no al SPSE.

1.2. Beneficios

El régimen es **obligatorio** para todo el personal que realice actividades dentro del sector público provincial y municipal.

Las **prestaciones** que el sistema ofrece son:

- a) jubilación ordinaria,
- b) jubilación por edad avanzada,
- c) jubilación por invalidez,
- d) jubilación de amas de casa,
- e) retiro (Policía y Servicio Penitenciario) y subsidio por fallecimiento.
- e) pensiones directas y derivadas,
- f) pensiones no contributivas
- g) pensiones graciabiles
- h) subsidio por fallecimiento

Los requisitos para la obtención del beneficio son los siguientes:

Tipo de beneficio	Edad		Años servicio computable	Años aporte
	H	M		
A) Generales				
Jubilación ordinaria	60	55	30	15
Jubilación por edad avanzada	65	65	10	5
Jubilación por invalidez ⁴	--	--	--	--
B) Especiales				
Docentes	55	52	30	15 ⁵
Docentes escuelas localizadas en áreas desfavorables	--	--	25 ⁶	
Tareas riesgosas ⁷	55	50	25	15
Magistrados y funcionarios judiciales	60	55	30	15

⁴ La invalidez se otorga en casos de incapacidad total física e intelectual (disminución del 66 % y más), que se produzca durante la relación de trabajo. Es de carácter provisional, pudiendo ser definitiva cuando el titular sea mayor de 50 años y hubiera percibido la prestación por lo menos por 10 años.

⁵ Deben acreditar 15 años de servicios con aportes en el régimen provincial. En el caso de haber estado 10 al frente de alumnos, los años de servicio computables se reducen a 25.

⁶ De los cuales 10 años deben ser al frente de alumnos; a los docentes de zonas desfavorables se les computa 16 meses de servicios por cada 12 meses efectivamente desempeñados.

⁷ Los aportes deben ser en el régimen provincial y por lo menos 15 años deben ser prestados en las tareas riesgosas. Esta categoría comprende al personal que atiende a enfermos infectocontagiosos, choferes de ambulancias, personal de cámaras frigoríficas y los que se desempeñen en la recolección de basuras y barrido y limpieza, linotipistas y personal de imprentas. También se incluye el personal que realice tareas de aeronavegación. En ciertas tareas los años se computan dobles.

Tipo de beneficio	Edad		Años servicio computable	Años aporte
	H	M		
Amas de casa ⁸		55	30	30
Ex-autoridades políticas ⁹	70	70		
Retiro policia y penitenciaria				
Retiro voluntario ¹⁰	50	48	25	
Retiro obligatorio ¹¹	--	--		

1.2.1. Pensiones

Los beneficiarios de las pensiones son la viuda o viudo incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha del deceso, en concurrencia con los hijos e hijas solteros y viudas menores hasta cumplir 18 años, los hijos mayores de 50 años, padres del fallecido, nietos, etc (Ver anexo legal).

⁸ Se incorporan las mujeres mayores de 55 años en 1984, con un mínimo de 3 años de aportes. Según ley 5825, que autorizaba sólo 1 año de aportes, se calcula que se jubilaron la mitad de las actuales pasivas. De acuerdo a su edad, las mujeres pueden acogerse al régimen con los siguientes años de aportes:

Edad en 1984	Años de aportes
20-25	30
25-30	25
30-35	20
35-40	15
40-55	10

⁹ Ex-gobernadores, ministros, secretarios, legisladores, miembros del Superior Tribunal de Justicia, etc. Tienen derecho a generar pensiones a su fallecimiento. El beneficio jubilatorio es equivalente al haber del juez en primera instancia.

¹⁰ De los 25 años de servicios computables, deben ser 15 años como mínimo, en servicios policiales. (Ver anexo legal)

¹¹ Cuando hayan cumplido la edad límite para cada cargo, según la reglamentación. Los oficiales superiores que hubieran desempeñado cargos de jefe y subjefe; incapacidad física, falta de aptitudes, etc.

1.3. Financiamiento del sistema

El SSPSE se financia con los aportes y contribuciones de sus afiliados que representan entre el 80 % y el 90 % de los recursos y con transferencias del gobierno provincial provenientes de la lotería, hipódromo, casinos, ingresos brutos y otros, y del gobierno nacional provenientes del impuesto a los combustibles (Capítulo 3).

La ley 5596/87 establece con destino al régimen de jubilaciones, retiros y pensiones, un adicional del 20 % del impuesto sobre los ingresos brutos. Dicho gravamen es liquidado en la misma declaración jurada de los contribuyentes.

El financiamiento de la jubilación de las amas de casa, se conforma por: a) aportes personales obligatorios, b) 50 % del derecho de circulación que percibe la Caja Popular de Ahorro y Crédito de la provincia por la venta de la lotería, c) impuesto que grava en un 5% las ganancias de los particulares en los casinos, tómbola e hipódromos provinciales; d) adicional del impuesto sobre los ingresos brutos del orden del 5 al 10 % de los montos a tributar.

Los aportes y contribuciones tienen carácter de obligatorios, y según las categorías son los siguientes:

	Aportes personales	Contribuciones patronales
* Escalafón General	14 %	14 %
* Organismos Autofinanciados	14 %	14 %
* Policía y Servicio Penitenciario	18 %	18 %
* Docentes y especiales	15 %	15 %
* Magistrados y funcionarios judiciales	16 %	16 %
* Autoridades políticas	16 %	16 %
* Municipalidades	14 %	14 %
* Amas de casa	10 % del haber mínimo	

1.4. Determinación del haber

En el caso de la jubilación ordinaria, el haber se calcula

en base a la remuneración mensual asignada al cargo que **opte el afiliado**, siempre que lo haya desempeñado durante 12 meses consecutivos como mínimo. Si el período fuese menor, el haber resulta del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas desempeñadas durante los 36 meses consecutivos mejor remunerados.¹²

La **remuneración simultánea** es computada cuando se acredite, al menos, 1 año de desempeño de dos cargos en distintos regímenes u organismos compatibles. En este caso la remuneración será la que resulte de **acumular** ambas.

Cálculo del haber jubilatorio

	% del la remuneración
A) <u>Jubilaciones generales</u>	
Jubilaciones ordinarias ¹³	80-85 %
Jubilación por edad avanzada	80-85 %
Jubilación por invalidez	80 %
B) <u>Jubilaciones especiales</u>	
Docentes	82 %
Tareas riesgosas	80 %
Magistrados y funcionarios judiciales	82 %
Retiro policial y de la Penitenciaria ¹⁴	72-82 %

Las **pensiones** son calculadas en base al 75 % del haber jubilatorio o de retiro que percibía el causante. La cuota

¹² Para el cálculo del haber no se considera el aguinaldo. En los casos de remuneraciones establecidas sobre honorarios, comisiones, caja de empleados, el haber se determina sobre el promedio mensual de los 24 meses consecutivos e inmediatos anteriores.

¹³ Los haberes de las jubilaciones ordinarias y por edad avanzada, son bonificados en razón de 0.5 % por cada año de adicional al mínimo requerido, hasta alcanzar un máximo de 85 % de la remuneración que se compute.

¹⁴ Con 20 años de aporte corresponde el 72 % y la escala va hasta el 82 % a los 30 años. En caso de incapacidad del retirado, cuando es superior al 50 %, debe calcularse un haber equivalente al 90 % de la remuneración.

parte de cada hijo se incrementa en un 5 % del haber jubilatorio, pero el total no puede exceder el 100 % del mismo.

1.5. Movilidad

Los haberes de las jubilaciones y pensiones se actualizan con las remuneraciones de los cargos que tuvieron los pasivos en actividad. En los casos en que se producen modificaciones en las estructuras orgánicas, y los cargos se jerarquizan, los pasivos se benefician con las mejoras obtenidas por estas circunstancias.

2. PROBLEMAS DE EQUIDAD

El principio de equidad, es el pilar básico de todo régimen de seguridad social, en su concepción de igual tratamiento a aportantes y beneficiarios. Sin embargo, en el SPSE se aprecia una serie de situaciones que afectan al referido criterio y por su importancia se consideran algunos de ellos.

2.1. Inequidades producidas por el cálculo de los haberes

De acuerdo al marco legal establecido se pueden presentar algunos de los casos de inequidad:

a) La existencia de regímenes de privilegio que permiten en determinados casos, reducciones en la edad mínima para acogerse a los beneficios jubilatorios, mayores porcentajes en el cálculo del haber jubilatorio, menores requisitos en el número de años aportados, etc. Ello implica tratamientos preferenciales, por lo general, sin justificación.

b) Inequidades en el cálculo del haber que hace que dos personas de igual edad, con distintos ingresos durante toda la vida activa y en consecuencia aportes al SPSE, perciben iguales remuneraciones debido a que el último año los sueldos son idénticos.

c) Dos personas de igual edad, que hubiesen aportado por los ingresos sumas exactas, tienen diferentes haberes jubilatorios debido a las modificaciones de las estructuras orgánicas de uno de los organismos, que provoca una mayor remuneración del cargo y por tanto del haber.

d) Idem el caso anterior, pero por aumentos por retroactividad en el cargo de una de las personas, los haberes son distintos.

e) Las inequidades se presentan entre los

diferentes subsistemas, por ejemplo, los topes para los haberes jubilatorios permitidos por ley, rigen para todos los subsistemas excepto para el de los judiciales.

f) Las inequidades producidas entre las amas de casa que se jubilan con distintos años de aporte, llegando en algunos casos a completarlos durante sólo un año, y tienen el mismo haber jubilatorio.

g) El cálculo de las simultaneidades puede producir inequidades, por ejemplo, dos personas, una de ellas trabaja 10 años en la Nación y 16 en provincia; la otra trabaja 25 en la Nación y simultáneamente 25 en provincia, con importantes diferencias en sus aportes, tienen el mismo haber jubilatorio, porque sólo se exige 12 meses de servicios simultáneos.

h) Las exigencias de edad mínima para acogerse a los beneficios según sexo no reflejan la esperanza de vida diferenciada entre ambos.

i) Las jubilaciones por invalidez, exageradamente utilizadas y muy escasamente controladas generan fuertes inequidades.

i) Inequidades entre Nación y provincias, donde existen compensaciones a través de los convenios de reciprocidad en los aportes pero no en los pagos de beneficios.

3. ANALISIS FINANCIERO DEL SPSE

El análisis financiero es fundamental para el diagnóstico del SPSE. Sin embargo la debilidad de la información con posterioridad a 1989, impiden conformar un real cuadro de situación. A los efectos de contar, al menos, con algún cálculo de la evolución financiera de la Caja, se utilizó la ejecución presupuestaria del organismo. La partidad de aportes y contribuciones fue estimada, debido la pérdida de fiscalización a partir de 1990, año en que los recursos del sistema ingresan por rentas generales de la provincia.

El cuadro 3.1. brinda información sobre los ingresos y gastos de la Caja de Previsión Social Provincial. La diferencia entre el total de ingresos y egresos determina la necesidad de financiamiento, que es positiva cuando se registra un déficit y negativa frente a un superávit. A partir de 1990 los déficits registrados son cubiertos con anticipos de la Tesorería Provincial. La magnitud del déficit del SPSE es relevante, dado que representó en 1991 el 101.8% de los recursos propios provinciales, y el 9% de los recursos por Coparticipación Federal.

De acuerdo a información brindada por la Tesorería General de la Provincia, los anticipos efectuados al SPSE y actualizados al 31-8-92 ascienden a \$ 53,8 millones de los cuales \$ 23,6 millones corresponden al año 1991, y los restantes \$ 30,2 millones corresponden a 8 meses de 1992 (Expte 1676/14/92). El déficit del SPSE en 1991, representó el total de la recaudación tributaria provincial; lo que equivale a decir, que el aporte que realizan los habitantes de la provincia en concepto de impuestos jurisdiccionales, teóricamente, es destinado a cubrir las necesidades de financiamiento del SPSE.

Otro aspecto que sobresale, es que las dificultades financieras, dado el contexto provincial, van incrementándose, y que de no mediar cambios, en el sistema en particular y en las finanzas en general, la situación puede tornarse incontrolable.

Los ingresos del SPSE (cuadro 3.2) están compuestos por cuatro fuentes: a) los provenientes del propio sistema (aportes

y contribuciones sobre las nóminas salariales), y los correspondientes a los aportes de las amas de casa; b) los originados en el sistema impositivo provincial con afectación específica a la caja de previsión; c) los originados en el sistema impositivo nacional de afectación específica a los regímenes previsionales provinciales (impuesto a los combustibles; y d) otros, de escasa significación.

Los ingresos por aportes y contribuciones del SPSE, tienen un peso muy significativo dentro de las finanzas provinciales, que de acuerdo a estimaciones equivalen en el año 1991 al 71.8% del total de impuestos que recuadra la provincia.

En los últimos años se observa que el financiamiento del SPSE proviene fundamentalmente de los aportes y contribuciones (95%), y el restante 5% de recursos provinciales con afectación específica al régimen de amas de casa.

Los egresos de la Caja se clasifican en dos grupos: a) pago de las prestaciones de acuerdo a las normas legales vigentes, que incluyen las jubilaciones, las pensiones, las pensiones no contributivas y graciabiles, y el subsidio por fallecimiento; y b) los gastos operativos y de capital para la administración del sistema. Las erogaciones del SPSE representan en 1991 el 18% de las erogaciones totales provinciales que consolidan en el presupuesto.

Los gastos operativos se mantienen constantes en el período analizado, en el orden del 2,3% del total de los gastos, con excepción del año 1989 que pasan a representar el 3.4% , probablemente como consecuencia de la hiperinflación.

Cuadro 3.1.
Ejecución presupuestaria del la Caja de Previsión Social
Provincia de Santiago del Estero
en pesos de 1991

Partidas	1987	1988	1989	1990	1991
Recursos	49083628	51631850	44144313	44927050	60915853
por aportes	46959011	42281318	38158631	43149515	57374091
aporte rel dependencia *	46476302	42036260	37947600	42720863	56846750
aportes	46473872	41869875	37916170	42706819	56548335
subsidio extra	1947	398		12145	63996
amort. Deuda munic.Capital		165987			
transferencias	484		31430	1899	234419
aporte amas de casa	482708	245059	211030	428651	527341
aporte afiliadas	482708	245059	211030	428651	527341
por impuestos	2124617	9350532	5985683	1777536	3541762
provinciales	355338	205132	1023714	40527	64376
contrib. Hip. Y prest pers (1%)	355338	205132	48	40527	39857
adic. Ingr brutos			1023666		24519
nacionales		8564797	3036178	295865	
combustibles		8564797	3036178	295865	
para amas de casa	1769279	580603	1925791	1441144	3477385
juegos de azar	308347	17919	17520	189542	57643
adicional s/imp.Ing.Brutos	1460932	562684	1908271	1251602	3419742
otros para amas de casa			2486029	691918	227590
remanente ej. Ant			1998332	691918	227590
p.:Prod.Fin.Amas de casa			487697		
egresos	53852439	47839461	49225945	64938218	85333447
gastos operativos	1249060	1389242	1658065	1577484	1692982
transferencias	52588496	46421217	47495264	63352739	83625547
aporte a actividades no lucrativas	2488	1513	421	486	700
pasividades	52586008	46419705	47494842	63352254	83624847
jubilaciones	41374546	34143099	35810655	49241644	62329294
pensiones	10609165	10579924	10036974	13118866	17581318
subsidijs extraordinarios	4840	558		9149	133710
jubilaciones amas de casas	597458	1696124	1647213	982595(**)	3580525
a clasificar				6119	10581
erogaciones de capital	14884	29002	72616	1877	4336
necesidad de financiamiento	4768812	-3792389	5081632	20011168	24417594

Fuente: Caja de Previsión de Santiago del Estero

Notas: (*) Dato estimado en base a la Secretaria de Hacienda de la Nacion

(**) Parte del pago de estas pasividades está incluido en la partida de jubilaciones, no habiéndose podido discriminar

Cuadro 3.2.
Ejecución Presupuestaria de la Caja de Previsión Social
Provincia de Santiago del Estero
Participación porcentual de las Partidas Presupuestarias en el total

Partidas	1987	1988	1989	1990	1991
Recursos	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Por aportes	95.7	81.9	86.4	96.0	94.2
Aporte rel dependencia *	94.7	81.4	86.0	95.1	93.3
Aportes	94.7	81.1	85.9	95.1	92.8
Subsidio extra	0.0	0.0		0.0	0.1
Amort. Deuda munic.Capital		0.3			
Transferencias	0.0		0.1	0.0	0.4
Aporte amas de casa	1.0	0.5	0.5	1.0	0.9
Aporte afiliadas	1.0	0.5	0.5	1.0	0.9
Por impuestos	4.3	18.1	13.6	4.0	5.8
Provinciales	0.7	0.4	2.3	0.1	0.1
Contrib. Hip. Y prest pers (1%)	0.7	0.4	0.0	0.1	0.1
Adic. Ingr brutos			2.3		0.0
Nacionales		16.6	6.9	0.7	
Combustibles		16.6	6.9	0.7	
Para amas de casa	3.6	1.1	4.4	3.2	5.7
Juegos de azar	0.6	0.0	0.0	0.4	0.1
Adicional s/imp.Ing.Brutos	3.0	1.1	4.3	2.8	5.6
Otros para amas de casa			5.6	1.5	0.4
Remanente ej. Ant			4.5	1.5	0.4
P.:Prod.Fin.Amas de casa			1.1		
Egresos	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos operativos	2.3	2.9	3.4	2.4	2.0
Transferencias	97.7	97.0	96.5	97.6	98.0
Aporte a actividades no lucrativas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pasividades	97.6	97.0	96.5	97.6	98.0
Jubilaciones	76.8	71.4	72.7	75.8	73.0
Pensiones	19.7	22.1	20.4	20.2	20.6
Subsidios extraordinarios	0.0	0.0		0.0	0.2
Jubilaciones amas de casas	1.1	3.5	3.3	1.5(**)	4.2
A clasificar				0.0	0.0
Erogaciones de capital	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión Social de Santiago del Estero

Notas: (*) Dato estimado en base a la Secretaría de Hacienda de la Nación

(**) Parte del pago de estas pasividades está incluido en la partida de jubilaciones, no habiéndose podido discriminar

El equilibrio financiero del SPSE se ve afectado por una fundamentalmente a partir de 1990, año en que se produce un quiebre entre los recursos por aportes y egresos por pasividades, que crecen mas que los ingresos genuinos (Cuadro 3.3).

Cuadro 3.3.
Ejecución Presupuestaria de la Caja de Previsión Social
Crecimiento porcentual anual de las partidas presupuestarias

Partidas	1988	1989	1990	1991
Recursos	5.2	-14.5	1.8	35.6
Por aportes	-10.0	-9.8	13.1	33.0
Aporte rel dependencia *	-9.6	-9.7	12.6	33.1
Aportes	-9.9	-9.4	12.6	32.4
Subsidio extra	-79.6	-100.0		426.9
Amort. Deuda munic.Capital		-100.0		
Transferencias	-100.0		-94.0	12243.2
Aporte amas de casa	-49.2	-13.9	103.1	23.0
Aporte afiliadas	-49.2	-13.9	103.1	23.0
Por impuestos	340.1	-36.0	-70.3	99.3
Provinciales	-42.3	399.1	-96.0	58.9
Contrib. Hip. Y prest pers (1%)	-42.3	-100.0	84724.5	-1.7
Adic. Ingr brutos			-100.0	
Nacionales		-64.6	-90.3	-100.0
Combustibles		-64.6	-90.3	-100.0
Para amas de casa	-67.2	231.7	-25.2	141.3
Juegos de azar	-94.2	-2.2	981.9	-69.6
Adicional s/imp.Ing.Brutos	-61.5	239.1	-34.4	173.2
Otros para amas de casa			-72.2	-67.1
Remanente ej. Ant			-65.4	-67.1
P.:Prod.Fin.Amas de casa			-100.0	
Egresos	-11.2	2.9	31.9	31.4
Gastos operativos	11.2	19.4	-4.9	7.3
Transferencias	-11.7	2.3	33.4	32.0
Aporte a actividades no lucrativas	-39.2	-72.1	15.2	44.2
Pasividades	-11.7	2.3	33.4	32.0
Jubilaciones	-17.5	4.9	37.5	26.6
Pensiones	-0.3	-5.1	30.7	34.0
Subsidios extraordinarios	-88.5	-100.0		1361.5
Jubilaciones amas de casas	183.9	-2.9	-40.3	264.4
A clasificar				72.9
Erogaciones de capital	94.9	150.4	-97.4	131.1

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión Social de Santiago del Estero

El SPSE está compuesto por dos subsistemas: a) el de trabajadores del sector público provincial (con excepción del personal del Banco de la Provincia de Santiago del Estero y del Frigorífico Municipal 17 de Octubre que aportan al Sistema Nacional de Previsión Social); y b) el de amas de casa.

Un análisis pormenorizado requiere distinguir el equilibrio financiero de cada uno de estos subsistemas. El subsistema de trabajadores del sector público provincial tiene desequilibrios financieros en todo el período, a excepción del año 1988, y no consigue autofinanciarse, debiendo recurrir a otras fuentes de financiamiento vía los recursos de afectación específica provincial y nacional (impuesto a los combustibles). A partir de 1990 desaparece los recursos por impuesto a los combustibles,

dado que ingresan a rentas generales de la provincia.

El subsistema de amas de casa tiene superávit financiero en el período analizado, con excepción del año 1988, como consecuencia del financiamiento a partir de recursos provinciales de afectación específica a dicho régimen, tal como está previsto en la legislación.

4. PRINCIPALES DETERMINANTES QUE AFECTAN AL SPSE *negritas*

El sistema previsional está determinado por un conjunto de factores que lo afectan, los que en principio, clasificarse en dos grupos: por un lado aquéllos que responden a factores demográficos e independientes de la política previsional, y por el otro, los endógenos al propio sistema previsional, que inciden de manera relevante tanto en la relación activo-pasivo como en la tasa de sostenimiento.

4.1. Factores poblacionales

El envejecimiento de la población de la provincia se observa en el Cuadro 4.1, donde se confirma que en 1980 casi un cuarto de la población en edad activa era mayor de 60 años. Estos valores son similares a los verificados a nivel nacional (1980: 24%). Resulta sorprendente que la proporción de mujeres mayores en Santiago del Estero, salvo 1970, es muy similar a la de los varones, siendo en la Nación estos valores distintos y muy superiores a los del sexo femenino. Es de destacar que las migraciones en edades activas, y eventualmente, las diferencias en las tasas de mortalidad expliquen, al menos, en parte estas diferencias.¹⁵

Cuadro 4.1
Población de mas de 60 años/Población 20 a 60 años

Años	Mujeres	Varones	Total
1960	17.6	16.4	17.0
1970	23.5	20.9	22.2
1980	23.7	23.2	23.4

Fuente: Censos de Población

A los efectos de reforzar tales conceptos se presentan las tasa de crecimiento de la población total y la correspondiente

¹⁵ Los datos correspondientes al Censo de Población de 1991, no están incluidos debido a que no se encuentran procesados por el INDEC

a quienes superan los 50 años, siendo estas últimas muy superiores a las primeras.

Cuadro 4.2
Tasa de crecimiento poblacional y de los mayores de 50 años

Años	Población Total			Población Mayor de 50 años		
	Mujeres	Varones	Total	Mujeres	Varones	Total
1960-1970	3.5	7.6	5.6	17.2	17.9	17.6
1970-1980	17.0	15.5	16.2	23.7	23.6	23.6

Fuente: Censos de Población

Este fenómeno demográfico es una tendencia universal, presente también en nuestro país, originada simultáneamente por la disminución de las tasas de natalidad y por el aumento de la esperanza de vida. En 1950 la esperanza de vida promedio de los varones en 1950 era de 60 años, en 1990 fue de 68 y en el año 2000 será de 70 años (Cuadro 4.3).

Cuadro 4.3
Esperanza de Vida al Nacer
Total País

Años	Varones	Mujeres
1950	60	65
1960	63	69
1970	64	70
1980	65	71
1990	68	75
2000	70	76

Fuente: INDEC

4.2. Número de beneficiarios

Los beneficiarios de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santiago del Estero en los últimos seis años aumentaron sostenidamente. En Junio de 1992, según se observa en el cuadro 4.4., el número total de beneficiarios es de 17.381 pasivos de los cuales el 74.5% son jubilados y el 24.5% pensionados.

Cuadro Nro 4.4
Número de beneficiarios clasificados por escalafón a diciembre de cada período

Organismo/años	1987	1988	1989	1990	1991	6/1992
Jubilados	8351	8904	9431	9772	10180	10331
.Administrativos	2764	2907	2971	3041	3235	3307
.Docentes	2386	2665	2972	3175	3367	3415
.Municipales	785	816	854	857	910	926
.Policía	2416	2516	2634	2699	2668	2683
Pensionados	3538	3647	3892	4048	4332	4400
.Administrativos	1533	1571	1666	1719	1869	1901
.Docentes	171	185	218	256	301	310
.Municipales	616	631	710	724	736	743
.Policía	1218	1260	1298	1349	1426	1446
Pensiones especiales	16	14	15	17	17	16
Subtotal	11905	12565	13338	13837	14529	14747
Sistema amas de casa	2100	2207	2318	2438	2558	2634
Jubilación	2100	2205	2315	2431	2553	2628
Pensión		2	3	4	5	6
Total general	14005	14772	15656	16272	17087	17381

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Caja de Previsión de Santiago del Estero
Nota: la pensiones especiales corresponden a las no contributivas y las graciabes

La tasa promedio de crecimiento en el período fue del 5.1% para el total de beneficiarios, siendo los pensionados y jubilados docentes los que experimentaron una tasa muy superior al promedio (Cuadro 4.5). El mayor crecimiento en las pensiones de las amas de casa obedece a los bajos valores absolutos de los que se parten.

Cuadro Nro 4.5
Tasa de crecimiento promedio anual de los beneficiarios por escalafón

Escalafón \años	1987-1991
Jubilados	5.08 %
.Administrativos	4.01 %
.Docentes	8.99 %
.Municipales	3.76 %
.Policía	2.51 %
Pensionados	5.19 %
.Administrativos	5.08 %
.Docentes	15.18 %
.Municipales	4.55 %
.Policía	4.02 %
Subtotal	5.11 %
Sistema amas de casa	5.05 %
Jubilación	5.00 %
Pensión	35.00 %
Total general	5.10 %

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Caja de Previsión de Santiago del Estero
Nota: No están incluidas las pensiones especiales

En el cuadro 4.6 se observa que dentro de las estructura por escalafón de las altas de jubilados al sistema, sin incluir las amas de casa, el escalafón docente es el incorpora mas jubilados al sistema, y le siguen en orden de importancia el escalafón de administrativos y policía, reforzando así lo

vertido en el párrafo anterior.

El 32% de los jubilados, excluyendo el régimen de amas de casa, son administrativos, el 33% docentes, el 26% policías y el 9% municipales. Esta estructura se mantiene constante entre los años 1987 y 1992, y con ligeros cambios en docentes y policías.

Dentro de los pensionados, sin incluir el régimen de amas de casa, los administrativos son los que tienen mayor participación (Cuadro Nro 4.7).

Cuadro 4.6
Sistema de Previsión Social de Santiago del Estero
Estructura de las altas de jubilados anuales por escalafón

Escalafón	1988	1989	1990	1991
Asistencial	4.7	5.4	4.6	5.9
Administrativos	24.6	20.8	23.3	31.9
Docentes	38.0	42.1	39.7	28.9
Policía	23.5	23.8	22.2	16.4
Poder Judicial	0.6	1.2	3.1	2.4
Municipios	8.7	6.6	7.2	14.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión de Santiago del Estero

Cuadro Nro 4.7
Estructura porcentual de los beneficiarios por escalafón

Organismo/años	1987	1988	1989	1990	1991	6/1992
Jubilados	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Administrativos	33.10	32.65	31.50	31.12	31.78	32.06
Docentes	28.57	29.93	31.51	32.49	33.07	33.03
Municipales	9.40	9.16	9.06	8.77	8.94	8.96
Policía	28.93	28.26	27.93	27.62	26.21	25.97
Pensionados	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Administrativos	43.33	43.08	42.81	42.47	43.14	43.20
Docentes	4.83	5.07	5.60	6.32	6.95	7.05
Municipales	17.41	17.30	18.24	17.89	16.99	16.89
Policía	34.43	34.55	33.35	33.33	32.92	32.86
Pensiones esp.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Ley 5123	31.25	35.71	33.33	35.29	23.53	25.00
Ex-deportistas	18.75	21.43	26.67	29.41	29.41	31.25
Ley 4885	50.00	42.86	40.00	35.29	47.06	43.75
Amas de casa	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Jubilación	100.00	99.91	99.87	99.84	99.8	99.77
Pensión		0.09	0.13	0.16	0.2	0.23
Total pasivos	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Jubilados	74.6	75.2	75.0	75.0	74.5	74.6
Pensionados	25.4	24.8	25.0	25.0	25.5	25.4

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Caja de Previsión de Santiago del Estero

Dada la importancia del empleo público dentro de la economía santiagueña, el crecimiento de los beneficios acordados estaría explicado por el envejecimiento poblacional y del propio

sistema de previsión social provincial.

4.3 Relación Activo-Pasivo

El Sistema de Previsión Social Provincial tuvo una evolución similar al de las restantes provincias; en sus inicios habrá observado una elevada relación de aportantes respecto al número de pasivos, para luego ir decreciendo con la incorporación sistemática de éstos últimos.

La relación entre activos y pasivos ¹⁶ es la base de la viabilidad financiera de los sistemas jubilatorios por que en última instancia es la capacidad que tiene la población dedicada a la producción de bienes y servicios de sostener una población pasiva determinada.

Al mismo tiempo y dada la tasa de sostenimiento, el equilibrio financiero del sistema se ve afectado por parámetros vinculados con las relaciones imperantes entre aportes y contribuciones, haberes jubilatorios y salarios o, más generalmente entre haberes jubilatorios y bases de recaudación.

No toda la población económicamente activa (PEA) de Santiago del Estero es sustentadora de la clase pasiva del sistema de previsión social provincial, ya que en ella se encuentran los desocupados, y los aportantes a otros sistemas de previsión como el nacional, los regímenes especiales de Fuerzas Armadas y Seguridad, etc., los que a su vez son sustentadores - con diferente intensidad - de los pasivos de sus propios regímenes.

Entre los factores endógenos al sistema, podemos señalar:

¹⁶ La relación activo/pasivo es el cociente entre la población económicamente activa y la suma de jubilados y pensionados. En cambio, la "tasa de sostenimiento" denota el cociente entre los aportantes efectivos al Sistema Nacional de Previsión Social y la suma de jubilados y pensionados del mismo. Se utiliza el jubilado equivalente que resulta de ponderada los pensionados por la relación entre los haberes de jubilados y pensionados.

a) la diversidad de condiciones (edad de retiro, monto de los haberes y sus ajustes respectivos) de acceso a los beneficios reconocidos por el régimen actual como resultado de las disposiciones legales e interpretaciones judiciales; b) la existencia de regímenes especiales; c) la percepción de varios beneficios; d) la existencia de un régimen de amas de casa con exigencia en los años de aportes menores que al resto de los aportantes al sistema. Estos factores dependen directamente de la política que se adopte y pueden en mayor o menor medida modificar la tasa de sostenimiento.

Si A es el número de aportantes, J el número de pasivos, w el salario medio de la economía, α el porcentaje de aportes y jubilaciones, β el haber jubilatorio en relación al salario medio, el equilibrio financiero del sistema requiere:

$$\alpha Aw = \beta Jw \quad [1]$$

o sea que,

$$\beta = \alpha \cdot (A/J) \quad [1]'$$

$$\alpha = \beta \cdot (J/A) \quad [1]''$$

donde A/J es la tasa de sostenimiento. La expresión [1] permite estimar alternativamente α, β o (A/J) dados los otros parámetros.

En el cuadro 4.8, los niveles de las tasas de sostenimiento obtenidas difieren notablemente entre escalafones¹⁷. En cualquier caso indican valores sustancialmente más bajos que los requeridos para un buen funcionamiento del sistema. La tasa de sostenimiento necesaria con los actuales niveles de aportes es 2,7 para el promedio del SPSE, sin incluir amas de casa ¹⁸, de 2,9 para los administrativos, de 2,7 para docentes y

¹⁷ Las tasas de sostenimiento del cuadro 4.7 están sujetas a revisión en la medida que se obtenga mejor información respecto al número de aportantes de municipios. Esta situación impide determinar correctamente las tasas de aportes necesarias de este escalafón, y la movilidad viable de acuerdo a su tasa de sostenimiento.

¹⁸ La tasa de sostenimiento para amas de casa no fue calculada por no contar con datos precisos de evasión de estas afiliadas

municipios y de 2,3 activos por pasivo para la policía.

Cuadro Nro 4.8
Tasa de sostenimiento por escalafón

Escalafón	1987	1988	1989	1990	1991
Total	1.82	1.98	1.95	2.04	2.11
Administrativos	2.31	2.34	2.42	2.48	2.44
Docentes	2.61	2.72	2.53	2.65	2.69
Municipales	1.11	1.50	1.35	1.45	1.47
Policía	0.89	1.11	1.10	1.16	1.35

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión Social de Santiago del Estero

Nota: la tasa de sostenimiento se calcula como la relación aportantes / jubilados equivalentes. Estos últimos surgen de sumar a los jubilados los pensionados ajustados por la relación haber pensión/haber jubilación.

La tasa de aportes y contribuciones necesaria para abonar - sin recurrir a fuentes de financiamiento exógenas al sistema - haberes jubilatorios iguales al 80-82% al momento del cese varía según el tipo de escalafón (Cuadro 4.9).

Cuadro 4.9
Aportes necesarios para haberes jubilatorios
al 80-82% del salario de cese
(En % del salario)

Escalafón	Año 1992
Administrativos	51%
Docentes	31%
Policía	61%
Promedio SPSE sin, incluir amas de casa	38%

Alternativamente en el cuadro 4.10 se muestran los haberes como porcentajes del salario que se podrían pagar con los actuales niveles de aportes y manteniendo en equilibrio financiero al sistema:

Cuadro 4.10.
Haberes jubilatorios posibles con aportes
actuales por escalafón
(En % del salario)

Escalafón	Período 1992
Administrativos	68%
Docentes	80%
Policía	48%
Promedio SPSE sin incluir amas de casa	63%

Los resultados obtenidos muestran la inviabilidad de continuar con la situación actual, excepto en el escalafón docentes, dado que de mantenerse las circunstancias prevalecientes hoy, el sistema sólo podría pagar jubilaciones y pensiones que estarían muy por debajo de las estipuladas por la ley, ó alternativamente si se cumplieran los aspectos legales se requerirían tasas de aportes insostenibles bajo cualquier standard internacional. El supuesto prevaleciente en estos cálculos es que el sistema cuenta exclusivamente con los recursos genuinos.

4.4 Regímenes de privilegio, especiales y de retiro

Como se expresara en el Capítulo 1, los ex-gobernadores, ministros y diputados pueden obtener beneficios jubilatorios con una edad menor que al resto de los aportantes y sin tener que cumplir con el número de años de aportes exigidos.

Existe también una serie de tratamientos especiales (personal que desempeñe tareas riesgosas, tareas insalubres; docentes de zonas desfavorables, docentes con 10 años al frente con alumnos) que otorgan beneficios a individuos con menores años de aportes a los exigidos para el resto de los aportantes.

Estos tratamientos preferenciales inciden en forma creciente sobre el número de jubilaciones, pues permite la incorporación de pasividades tempranamente, y en consecuencia se

reduce la tasa de sostenimiento actual y la futura, pues deberán ser sostenidas un mayor tiempo en el sistema.

Las jubilaciones y pensiones de privilegios y especiales representan el 16,7% de los beneficios que otorga el sistema de previsión social provincial, y los montos obtenidos alcanzan aproximadamente el 18% de los pagos efectuados.

Adicionalmente, existe para la policía y para el personal del servicio penitenciario un régimen de retiro, que cierra el ascenso y pasa inmediatamente a obtener un beneficio jubilatorio, sin requisito en la edad mínima. Aproximadamente el 23% de los jubilados y pensionados del SPSE reciben beneficios por retiros, y los montos obtenidos alcanzan 27% de los pagos efectuados (Cuadro 4.11).

Cuadro 4.11
Total de beneficiarios por tipo de beneficio excluidas las amas de casa

Tipo de Beneficio	Casos en %	% montos
Ordinaria	33.1	32.7
Ordinaria con exc. años de servicio	3.9	5.4
Edad Avanzada	0.8	0.4
Invalidez	18.3	13.7
Especial al 82% (1)	16.1	17.4
Especial al 80% (2)	0.6	0.4
Policía	4.5	3.1
Retiros	22.8	26.9
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión de Santiago del Estero

Nota:(1) Incluye jubilaciones de privilegio (poder legislativo, judicial ejecutivo) y los regímenes especiales (docentes, casinos, riesgo de vida),
(2) Tienen 30 años de aportes pero 2 años fueron ministros

4.5 Cumplimiento de los aportantes

El grado de cumplimiento en la efectividad de los aportes y contribuciones de las reparticiones públicas al SPSE , afecta en gran medida a las necesidades de financiamiento del mismo. De acuerdo con información provisoria proporcionada por el SPSE, la deuda actualizada al 31 de agosto de 1992 que mantiene la Caja de Ahorro Popular, el Banco Municipal, Casinos y Municipalidad de la ciudad de Santiago del Estero asciende aproximadamente \$ 1,5 millones, y falta determinar la deuda

previsional correspondiente al resto de los municipios y el IOSE.

La falta de pago de estos organismos es considerada dentro de este contexto como la evasión que tiene el sistema, al que habría que adicionarle la registrada en el régimen de amas de casa. En función de datos suministrados por el SPSE se pudo determinar una evasión creciente en este último régimen, con un elevado grado de incumplimiento en los pagos, que alcanza en el año 1991 aproximadamente al 60% de sus propias afiliadas.

4.6 Jubilaciones por invalidez

Este tipo de beneficio requiere un tratamiento por separado dado la fuerte incidencia que tiene dentro del total de pasividades. El beneficio por invalidez se otorga con carácter de temporario sin requisitos de edad y de años de aportes, y es definitivo a partir de los 50 años (ver Capítulo 1).

De acuerdo a las cifras del cuadro 4.11 el 18% del stock de pasividades son por invalidez, revelando una fuerte participación, y en monto representan en 14% de los haberes pagados por la Caja de Previsión Social. El flujo de las pasividades denota un fuerte incremento del stock, ya que del total de altas anuales que por jubilación se producen, en 1988 un 30.4% fué por invalidez, y en los años 1989, 1990 y 1991 fueron un 27,8%, un 17,5% y un 22.5% respectivamente (Cuadro 4.12). Datos adicionales permitieron determinar que el escalafón con mayor proporción de altas por invalidez, es el de administrativos.

Cuadro 4.12
Caja de Previsión Social de Santiago del Estero
Distribución de las altas anuales de jubilados por tipo de beneficios

Tipo de beneficio	1988	1989	1990	1991
Ordinaria	12.9	13.0	21.5	32.2
Especial	32.0	32.8	35.2	27.5
Edad Avanzada	0.8	0.8	1.0	1.6
Retiros	23.0	23.4	21.5	14.8
Invalidez	30.4	27.8	17.5	22.5
Privilegio	0.8	2.3	3.4	1.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión de Santiago del Estero

4.7 Determinación del haber jubilatorio

El cálculo del haber jubilatorio resulta ser un determinado porcentaje de la remuneración mensual del cargo, desempeñado 12 meses consecutivos como mínimo (Ver Capítulo 1 y Anexo Legal).

El haber jubilatorio se ajusta según las actualizaciones del salario del cargo en actividad. Esta norma legal es ampliamente cumplimentada por el sistema, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito nacional donde no se respetan las movilidades estipuladas por ley.

Cuadro 4.13
Haberres máximos, mínimos y medios
en diciembre de cada año
en pesos de 1991

	Haberres mínimos		Haberres máximos	
	Jubilación	Pensión	Jubilación	Pensión
1987	165	99	2802	1482
1988	206	155	4316	s/d
1989	184	138	s/d	1634
1990	178	138	s/d	s/d
1991	220	140	4736	2609
1992	220	140	4730	2609

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Caja de Previsión de Santiago del Estero
Nota: Los haberres promedios incluyen las asignaciones familiares

Como resultado de la de terminación y actualización de los beneficios, se verifica que los haberres de jubilados y pensionados han percibido enormes incrementos reales en el período 1987-Junio 1992. Las jubilaciones minimas crecieron un 33% y las máximas un 69%, mientras que los aumentos en pensionados fueron superiores, las mínimas fueron del 41% y las máximas del 89%.

No obstante el real cumplimiento de la movilidad, el SPSE ha tenido una gran cantidad de juicios, que en parte se debieron a la forma de determinación del haber, puesto que se sentó jurisprudencia en que los haberres también deben ser actualizados por rescalafonamientos o reestructuraciones, los que por ende modifican el salario del cargo en actividad. Esta forma de actualización del haber jubilatorio, que en el orden nacional no se contempla puesto que no hay jurisprudencia sentada, provoca un desbalance financiero cuya magnitud debiera ser medida.

Los regímenes de reciprocidad permiten que un individuo que

aportó 15 años, de los cuales una determinada cantidad de años lo hizo al Sistema Nacional de Previsión Social, obtenga un beneficio en el régimen provincial. En general, los aportantes no sólo eligen retirarse por el régimen provincial por que paga haberes mas elevados que el nacional, sino que también eligen el cargo por el cual se retiran. Es decir, que si aportaron al sistema nacional de previsión social sobre la base de un salario mayor del que lo hicieron al provincial, pueden retirarse con un haber calculado en base al salario mas alto. El beneficio es pagado completamente por la Caja Provincial sin contrapartida del Sistema Nacional, hecho que provoca un fuerte desbalance en las finanzas del sistema provincial, cuya magnitud no fue objeto de estudio en esta etapa, y que debiera ser determinada.

En la determinación de los haberes interviene también la **simultaneidad en los cargos**. Es decir, que un individuo con dos cargos, donde por los menos tuviera una simultaneidad de un año en ambos, el haber se determina como un porcentaje de la suma de los salarios de ambos cargos. En la actualidad son aproximadamente un 6% de los beneficiarios los que revisten esta situación.

5. COMPARACION DEL SPSE CON RESTANTES SISTEMAS

La legislación básica de la provincia se sanciona en 1978, es decir 10 años después que de las leyes 18037 y 18038 que encuadran al sistema nacional. Sin embargo, la provincia legisla dentro del período que se sancionan en las normas legales de las restantes provincias, con excepción de las nuevas (Rio Negro (1982), Neuquén (1990), etc.

Si se comparara con el marco legal nacional vigente hasta este momento, la legislación provincial es considerablemente más laxa en casi todos los aspectos. Ejemplos de ellos son la edad exigida para la jubilación por edad avanzada (Nación: 70 años y provincia 65 años), sin límite de edades de retiro para docentes de zonas desfavorables, la acreditación de 10 años con aportes (en Nación 20 años), etc. Además si son importantes las diferencias con la normativa vigente, la distancia con el proyecto de ley presentado por el PE al Congreso son enormes.

La cobertura es sustantivamente diferente con la Nación y similar a las provincias, porque incluye a los retiros policiales y penitenciarios provinciales, amas de casas y personal de las municipalidades.

Pero, por sobre todo, las diferencias grandes se encuentran en el cálculo del haber jubilatorio y su movilidad. Ello junto con la existencia de regímenes de privilegio más difundidos proporcionalmente que en la Nación, llevan a que el haber promedio provincial más que triplica al de esta jurisdicción. (Cuadro 5.1)

En el sentido contrario, la legislación santiagueña sólo es más estricta en la concesión de pensiones, ya que sólo los viudos la pueden percibir si son incapacitados para trabajar y se encuentran a cargo de la causante. En la Nación recién se incorpora ese criterio en el anteproyecto de ley.

Respecto a las restantes provincias consideradas, Santiago del Estero registra los haberes jubilatorios más altos. Los

aportes totales son altos, pero están dentro de los verificados en las provincias. Por regla general se observa que los aportes del escalafón general son inferiores al de los docentes, municipales, judiciales, ect. En todas las provincias, salvo San Juan, los aportes de los policiales son los superiores a los restantes.

Las tasas de sostenimiento provinciales son muy bajas, al igual que las restantes provincias y son incapaces de mantener el sistema. Aún así, las tasas del Escalafón General y Docentes de Santiago del Estero son mayores a las de las provincias restantes, salvo Salta. Las menores tasas de la provincia se encuentran en las Municipalidades y en la Policía.

Como se mencionó al principio, **la diferencia en los haberes es el hecho más notorio**, y ello también se verifica en todas las provincias, aunque con menor intensidad. Las facilidades con que cuentan los afiliados de la provincia de Santiago del Estero no se encuentran en las restantes provincias. En la mayoría de ellas para realizar el cómputo del haber, los beneficiarios pueden seleccionar el promedio de remuneraciones de los 3 mejores años, salvo en Salta que el período se reduce a 12 meses. En Santiago del Estero el período es 12 meses consecutivos. (Ver 1.4 y anexo legislativo).

Como resultado de la flexibilidad legal, los pasivos provinciales crecen a una tasa superior a los nacionales, (2.2 % anual en el régimen nacional contra 4% en el provincial). Las otras provincias también registran altas tasas de crecimiento, y son de mayor magnitud que las santiagueñas (Cuadro 5.2)

Otro aspecto a destacar es que la proporción de pensionados sobre el total de pasivos es muy superior en la provincia (35 %) que en la Nación (24 %).

Cuadro 5.1
Aportes al Sistema de Prevision Social, tasas de sostenimiento y
haberes medios mensuales de las jubilaciones.
En porcentajes sobre los salarios y \$ de junio de 1991.

Jurisdiccion	NACION ESTERO	SANTIAGO RIOS	MENDOZA	SAN JUAN	SANTA FE	SALTA
Haber medio mensual	180	556	384	166	351	497
ESCALAFON GENERAL						
Aportes personales		14.0	12.0	11.0	12.0	13.0
Aportes patronales		14.0	7.5	16.0	15.0	17.0
Total		28.0	19.5	27.0	27.0	30.0
Activo / pasivo (%)		2.4	1.4	1.7	2.1	2.4
DOCENTES						
Aportes personales		15.0	13.0	14.0	12.0	14.0
Aportes patronales		15.0	8.5	19.0	13.0	18.0
Total		30.0	21.5	33.0	25.0	32.0
Activo / pasivo (%)		2.7	2.4	3.0		3.7
POLICIAL						
Aportes personales		18.0	15.0	16.0	16.0	17.0
Aportes patronales		18.0	18.0	23.0		18.0
Total		36.0	33.0	39.0	16.0	35.0
Activo / pasivo (%)		1.4	1.2	1.7		1.4
MUNICIPALES						
Aportes personales		15.0				
Aportes patronales		15.0				
Total		30.0				
Activo / pasivo (%)		1.5		3.5		5.1
JUDICIAL/POLITICO						
Aportes personales		16.0				15.0
Aportes patronales		16.0				18.0
Total		32.0				33.0
Activo / pasivo (%)				2.4		4.4
RIESGOSO						
Aportes personales		15.0		14.0		
Aportes patronales		15.0		19.0		
Total		30.0		33.0		
Activo / pasivo (%)						
RELACION DE DEPENDENCIA						
Aportes personales	10.0					
Aportes patronales	16.0					
Total	26.0					
Activo / pasivo (%)	2.04					

Nota: La tasa de sostenimiento de Entre Rios del escalafon general incluye escalafon judicial. Los haberes son jubilatorios mensuales
Fuente: Elaboración propia en base a datos del ISSPSE, Sec Seguridad Social de la Nación y del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Economico de las Provincias Argentinas.

Cuadro 5.2.

Evolución de los beneficiarios

Jurisdiccion	NACION miles	SANTIAGO ESTERO	ENTRE RIOS	MENDOZA	SAN JUAN	SANTA FE	SALTA
	(*)						
1985	2742						10959
1986	2809				12647		12870
1987	2863	14005		25442	13598		13890
1988	2922	14772		26410	14489		15116
1989	2993	15656		27357	15693		15910
1990	3126	16272	21810	27767	16600		16678
1991		17087	21810	28696	16600	41800	16678

Nota: Entre Rios y San Juan para 1991 repite la información de 1990

(*) El SNPS incluye a los trabajadores dependientes y a autónomos.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SPSE, Sec Seguridad Social de la Nación y del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Economico de las Provincias Argentinas.

6. PROPUESTA METODOLOGICA PARA REALIZAR PROYECCIONES DEL SPSE

La realización de proyecciones del sistema previsional es una cuestión básica para la evaluación de la situación actual extrapolada en el tiempo, así como también la consideración de de los resultados financieros de las distintas alternativas de cambio en el mismo. Es decir, que resulta necesario para ello formular un modelo macroeconómico que permita formalizar y proyectar las variables necesarias para evaluar en el corto, mediano y largo plazo, la viabilidad económica del sistema previsional, realizar simulaciones con diferentes alternativas de reformas, y en particular detectar la sensibilidad de los resultados financieros frente a cambios en ciertos parámetros relevantes.

La alternativa que se presenta es la utilización - previa adaptación al contexto provincial - del modelo elaborado para la Secretaría de Seguridad Social ¹⁹. El mismo fue utilizado para evaluar las posibilidades financieras futuras del sistema vigente a nivel nacional y medir los impactos financieros simulando distintas alternativas de reformas.

6.1. Características del modelo

El modelo diseñado para el SNPS fue probado en un ámbito complejo como es el nivel nacional, y utilizado en la confección de los dos anteproyectos de reforma presentados al Congreso Nacional; asimismo fue aplicado para los últimos años como manera de testeo resultando los valores teóricos similares a los observados, lo que le otorga confiabilidad en su capacidad de predicción.

¹⁹ La realización del modelo fue dirigido por el Dr. Alberto Petrecolla (Instituto Torcuato Di Tella) y las autoras, junto con la Lic. Marcela Harriagüe, participaron en calidad de consultoras. Dicha investigación se realizó dentro del marco del Programa Nacional de Asistencia Técnica para los Servicios Sociales. (PRONATASS).

La flexibilidad que brinda el modelo, permite proyectar simultáneamente más de un régimen dentro del sistema (de reparto puro, mixto o de capitalización). Esta cualidad es primordial para la evaluación de las distintas simulaciones y de sus resultados financieros. Toda reforma requiere de un período relativamente largo de transición en el que coexisten varios regímenes y donde es necesario cuantificar los impactos financieros y sociales.

Es un modelo global que conjuga variables demográficas, del mercado de trabajo, de crecimiento de la economía y variables inherentes al sistema de seguridad social. Por otra parte permite abarcar varios subsistemas (en el caso de la provincia podría ser Docentes, Amas de casa, Escalafón general, etc.).

Las proyecciones del modelo posibilitan identificar el total de beneficiarios, las altas y las bajas de aportantes y jubilados para cada período. En el caso del Sistema de Previsión Provincial, la aplicación del modelo permitiría proyectar hasta 30 años, por ejemplo, el flujo y el stock de los cotizantes de los organismos estatales de la Provincia, de las amas de casa y de los beneficiarios, discriminados todos por sexo y tramos de edad. Asimismo, se consideran las altas producidas por invalidez.

El diseño del modelo parte de la ecuación de equilibrio de un sistema previsional de reparto donde se iguala el término compuesto por la tasa de aporte por el salario medio de la economía por los cotizantes, con el que comprende a los beneficiarios por el salario medio por el haber en términos del salario medio (Capítulo 4). En el modelo se proyectan los aportantes y las pasividades, los que cuantificados por un salario medio, permite determinar el porcentaje de los aportes necesarios o el haber jubilatorio factible para mantener el equilibrio financiero del sistema.

El modelo es trabajado en una matriz de activos-pasivos, de la que se desprenden otras tres más que corresponden a los aportantes, jubilados y pensionados.

La confección de la matriz de activo-pasivo, piedra basal del modelo, se efectúa partiendo de la información de la PEA, lo que posibilita que permanezcan dentro del modelo los desocupados y evasores identificados por sexo y edad; ellos, por lo general, obtienen un beneficio al momento del retiro. La obtención de este beneficio se produce por: a) los años de aportes exigidos para obtener una jubilación son inferiores a la cantidad de años que en promedio trabaja la PEA, b) a través del otorgamiento de pensiones directas, c) otros.

La tasa de crecimiento de las pasividades es determinada endógenamente en el modelo, y ello junto con las ventajas señaladas en el párrafo anterior, califican al mismo como sustantivamente superior a cualquier otro que parta de proyectar la relación activo-pasivo en función de tasas históricas, o utilice matrices de aportante - pasivo. Esta última minimiza las posibilidades de obtener beneficios, sobreestima la tasa de sostenimiento y subvalúa las erogaciones.

Fuera de las matrices se ubican los vectores de haberes de las jubilaciones y pensiones medidos en porcentaje del salario medio de la economía, las tasas de cotización, el número de meses de aporte, la relación haber jubilación/haber pensión, a los efectos de determinar los ingresos, egresos y las necesidades de financiamiento del sistema. Asimismo, se pueden adicionar, por ejemplo, los gastos operativos, los subsidios por sepelios, u otros.

Las proyecciones ordenadas de esta manera permiten simular resultados financieros ante cambios en los parámetros relevantes, como por ejemplo medir en cuanto se afecta a la tasa de sostenimiento por un aumento en las edades de retiro, por reducción en el número de beneficiarios de pensión, por exigencias legales en cuanto al aumento en los años de aportes, etc.

El modelo presentado para el SNPS cuenta con todas las posibilidades para ser readaptado a otros sistemas. Si bien esta tarea no es menor, puede ser realizada sin dificultades y

manteniendo todas las posibilidades que brinda el mismo. La mayor precisión del modelo, en última instancia va a estar otorgada por la disponibilidad y calidad de la información utilizada.

La proyección de aportantes y jubilados se realiza por quinquenios y en estratos de edades de cinco años, partiendo de cuatro grupos de datos básicos: a) información de aportantes, y población beneficiaria, b) proyecciones demográficas, c) proyecciones del mercado de trabajo y económicas.

6.2. Información requerida

La información requerida para la formulación del modelo y la realización de las proyecciones es la siguiente:

a) Sistema de Previsión Provincial

Aportantes por escalafón y amas de casa por sexo y edad.

Jubilados por escalafón y amas de casa por sexo y edad.

Pensionados²⁰ por escalafón y amas de casa por sexo y edad.

Ingresos y egresos del sistema por escalafón y amas de casa.

Tasa de aporte de activos por escalafón y la de las amas de casa.

Salarios medio por escalafón.

Haberes medios de jubilados y pensionados por escalafón y amas de casa.

Relación haber pensión/haber jubilación por escalafón

Edad de retiro por sexo y escalafón

Altas por invalidez por, escalafón, sexo y edad

b) Variables demográficas

Proyecciones de población provincial quinquenales por sexo y tramos de edad.

Proyección de la Población Económicamente Activa

²⁰ Se incluyen las pensiones directas (por muerte de un aportante) y las pensiones derivadas (por muerte de un jubilado)

provincial quinquenal, por sexo y edad.

Proyecciones de las tasas de mortalidad, y
expectativa de vida por sexo y edad.

Tasas de Nupcialidad históricas por tramos de edad.

Proyección de las mujeres no incluidas en la PEA
años quinquenales.

c) Mercado de trabajo y otras variables económicas

Proyección del PBI quinquenal.

Evolución de la Productividad de la economía.

Población económicamente activa obligada y no
obligada al Sistema Provincial de Seguridad Social,
discriminada por sexo, edad y tipo de actividad.

Tasas de desempleo.

Salario Medio de la economía provincial.

BIBLIOGRAFIA

Avalle, N, Cecone, T, Guzman, R Luque, R, Tappata, A. Sistema previsional de algunas provincias argentinas (1991), (Documento Preliminar), Mimeo, Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas. Buenos Aires.

Banco Mundial, (1991), "Argentina, Finanzas de los gobiernos provinciales", Serie de Estudios del Banco Mundial sobre países. Washington.

FIEL, (1991), Reforma de la caja de jubilaciones y pensiones de la provincia de Mendoza, Doc de trabajo No. 30. Buenos Aires.

Flood C, Scharf A, (1992) Un modelo de proyecciones para el sistema de previsión social, 25 Jornadas de Finanzas Públicas, Córdoba.

INDEC (1989), Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2025, Buenos Aires.

INDEC (1981), Censo Población Nacional y Vivienda. Buenos Aires.

INDEC (1991), Datos provisorios censo 1991. Buenos Aires.

Lo Vuolo, R, (1991), Informe sobre el resultado uno, CIEPP, Buenos Aires.

Secretaría Seguridad Social (1992), Proyecciones del Sistema Nacional de Previsión Social, PRONATASS, mimeo, Buenos Aires.

Schulthess W. (1990), Sistema Nacional de Previsión Social: Su evolución y situación a fines de la década del '80, PRONATASS, Buenos Aires.

Schulthess W. (1989), Regímenes jubilatorios de privilegio, PRONATASS, mimeo, Buenos Aires.

ANEXO LEGAL

LEYES PREVISIONALES SANTIAGO DEL ESTERO

TEMAS	OBSERVACIONES			
	POLICIAL	ESPECIAL	OTROS	JUSTICIA
APORTES	18	15	14	16
CONTRIBUCIONES	18	15	14	16
PRESTACIONES	<p>El dinero debe ingresar al ISSPSE, la CGP remitirá una planilla que consten las deducciones y conceptos que contribuyen al fondo y el PE ordena el pago Plazo 30 días de efectuados los descuentos ingresaran en la CGP</p> <p>JUBILACIONES PENSIONES RETIROS SUBSIDIO FALLECIMIENTO</p> <p>Art 30 Los que prestaron servicios en este régimen y en otros comprendidos dentro del sistema de reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de sus servicios y remuneraciones.</p> <p>Art 31 Es incompatible el goce de jubilaciones o retiros en el orden provincial, con el desempeño de actividades en relación de dependencia o privadas Con excepciones de docencia universitaria e investigación Esto siempre que el jubilado no sea de la Universidad.</p>			
AÑOS COMPUTADOS	<p>Art 32 Dentro del computo de los años se incluyen los servicios honorarios prestados a la provincia, siempre que hubiera designación expresa emanada de autoridad facultada. Tiempo gozado como jubilado o retirado por invalidez, cuando se produzca la extinción del mismo.</p> <p>Art 38 En caso de servicios simultaneos incluidos en el régimen y en otros comprendidos en el régimen de reciprocidad no se acumularan los tiempos de servicios a los fines del computo de la antigüedad.</p> <p>Art 41. El haber jubilatorio de los agentes y de los docentes que acumulen cargos u horas de clase o cátedras en numero superior al autorizado por las normas de acumulacio pertinentes, se determinaran en función del máximo de cargos y horas de clase mas favorables que les estaba permitido acumular.</p>			
COMPUTO REMUNERACIONES	<p>Art49 Sueldos, jornales y salarios, participación en las ganancias y habilitación; bonificaciones y suplementos de cualquier naturaleza, horas extras, etc etc. También los gastos en representación no sujetos a rendición de cuentas documentadas Modif. En este ultimo caso el afiliado deberá realizar sus propios aportes los del Estado. Se considera remuneración a las sumas percibidas por los afiliados en carácter de caja de empleados; el aporte personal como la contribución estarán a cargo de los afiliados.</p>			

TEMAS	OBSERVACIONES
COBERTURA	Funcionarios, empleados y agentes de los tres poderes del Estado provincial, repartición en organismos descentralizados, cuentas especiales y obras sociales Intendentes, concejales, comisionados, funcionarios y agentes de las municipalidades y comisiones de la prov. Personal de la policía sin estado policial Personal del servicio penitenciario provincial excluido del escalafón penitenciario (superior y subalterno) y en el escalafón auxiliar. Jubilados que existieran a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley
OPCIONES DE INGRESO	Gobernador, ministros y legisladores Jueces letrados de los tribunales superiores e inferiores, y otros Profesionales, investigadores, científicos y técnicos contratados en el extranjero para prestar servicios a la provincia por un plazo no mayor a dos años, con condiciones de amparo en su país.
EXCLUSIONES	Menores de 16 años Personal del Banco Provincia Personal policial sujeto al régimen de la ley orgánica policial y de la ley del personal policial Personal del servicio penitenciario que se desempeñe en el escalafón penitenciario
TIPOS DE JUBILACIONES	Jubilación ordinaria, edad avanzada, invalidez, especiales
REQUISITOS	Derecho a jubilación por invalidez con 10 años de servicio con aportes Las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o especiales se otorgan a los reuniendo los restantes requisitos, hubiese cesado en la actividad dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cumplió la edad requerida para obtener cada una de esas prestaciones Esto es para los afiliados que hubieran cesado en la actividad con posterioridad a la vigencia de la presente ley.
a) EDADES	Hombres: 60 años Mujeres: 55 años
b) SERVICIOS COMPUTABLES	1) Ordinaria 30 años servicios computables, de los cuales 15 con aportes Se puede compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de dos (2) años de edad por 1 de servicios. No pudiendo exceder ese computo los 5 años. 2) Edad avanzada Cualquier sexo con 65 años acrediten 10 años de servicios computables con aportes con una prestación de servicios de por lo menos 5 años, durante el período de 8 inmediatamente anterior al cese de la actividad. 3) invalidez Cualquiera edad y antigüedad de servicio que se incapacitara. Se otorga por períodos transitorios, sujeta a reconocimientos periódicos 4) Especiales Personal docente Personal que desempeñe tareas riesgosas, insalubres, etc. Personal que realice tareas de aeronavegación Magistrados y funcionarios judiciales

TEMAS	OBSERVACIONES
DOCENTES	Comprenden a los de los regimenes de reciprocidad jubilatoria, pero que acrediten al menos 10 años con aportes en la provincia
EDAD	Mujeres: 52 Varones: 55 Se puede jubilar, sin limite de edad, el personal que acredite 25 años de servicio y 10 frente al aula (43 años) Estos, continuos o discontinuos deben ser prestados en escuelas de ubicación desfavorable o muy desfavorable.
TAREAS RIESGOSAS	Mujeres: 50 Varones: 55 acrediten 25 años de servicios con la comprobación de 15 años de servicios con aportes Choferes de ambulancia, personal cámaras frigoríficas, limpieza y barrido en vía publica, linotipistas, tipografos, radiología, laboratorios de animales riesgosos, etc. El personal de las Cámaras de diputados y senadores que trabajan en la imprenta, se pueden jubilar a los 50 años, con 25 años de servicio y 15 en la actividad mencionada.
JUDICIALES	
EDAD	Varones: 60 Mujeres: 55
SERVICIOS	30 años servicios con 15 continuos o 20 discontinuos.
HABER	En función a la remuneración mensual del cargo, función u oficio Debe haberlo desempeñado 12 meses consecutivos como mínimo. Si el período fuese menor el haber jubilatorio será un promedio mensual de remunerac asignadas a los cargos desempeñados durante los 36 meses. La remunerac. asignada a los servicios simultáneos será computada para determinar el haber solo cuando se hubiere acreditado 12 meses de simultaneidad No se toma para el computo el aguinaldo Para los casos de remuneraciones establecidas sobre bases de honorarios, comisiones, caja de empleados, el haber se determina sobre el promedio mensual de los 24 meses consecutivos e inmediatos anteriores. Cuando no son inmediatos anteriores hay cálculos especiales (ver ley 5576/86)
INVALIDEZ	
HABER	Equivalentes al 80 % de la remuneración asignada al cargo por el que resulte de aplicar el Art 89.
EDAD	
AVANZADA	
HABER	Equivalente al 50 % del monto de las indicadas en el art. anterior.
ESPECIALES	
HABER	80 % móvil para tareas riesgosas. 82 % para docentes 82 % Magistrados y funcionarios judiciales. Este haber no estará sujeto a los topes jubilatorios que fija la presente ley.

TEMAS	OBSERVACIONES
RETIROS POLICIALES	<p>El haber de las jubilaciones ordinarias y por edad avanzada que resulte de aplicar los art 92 y 93, será bonificado a razón de 0.50 % del mismo por cada año de servicio con aporte efectivo que exceda del mínimo de antigüedad hasta un máximo de 85 % de la remuneración que se compute.</p> <p>El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía. Se pierde por exoneración. Periodo contado desde la fecha de ingreso a la del retiro o baja. Los servicios prestados en regímenes policiales de la Nación, o de otras provincias, se computaran como policiales, solo si el afiliado haya prestado 10 años de servicios simples en la Provincia. Se cuenta el servicio militar obligatorio si estaba en ese período. El personal de la policía del cuerpo profesional, se computa el tiempo de estudio para obtener el título universitario, según el plan de estudios en ese momento. En caso de simultaneidad, no se computaran para acumular. Se computan solo los policiales.</p> <p>A retiro se puede pasar por : a) solicitud; b) imposición .</p>
RETIRO VOLUNTARIO	<p>Debe acreditar 25 años de servicios computables, 15 deben ser policiales o 20 años de servicios policiales simples en el caso de personal superior o 18 de servicios simples para el personal subalterno</p>
EDAD	<p>varones: 50 mujeres: 48</p>
RETIRO OBLIGATORIO	<p>Oficiales superiores que ocupen el cargo de jefe de policía subjefes que no lleguen a ser jefes, y otros casos mas. Se fijan los haberes de retiro que van del 72 % a los 20 años al 82 a los 30 años.</p>
RETIRO PENITENCIARIO	<p>El régimen de retiros policiales será también de aplicación para el personal de Servicio Penitenciario.</p>
PENSIONES	<p>Viuda o viudo incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha del deceso en concurrencia con:</p> <ul style="list-style-type: none"> * hijos e hijas solteros, viudas (si no tienen pensión) hasta que cumplan los 18 años. * hijas solteras y las viudas que hubieran convivido en forma habitual y continuada durante 10 años y que a ese momento tuvieran 50 años y se encontraran a su cargo. * hijas viudas y divorciadas o separadas de hecho y que no percibieran ayuda alimentaria, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante en el momento del fallecimiento. * nietos solteros y nietas viudas. Todos huérfanos y hasta los 18 años. * La viuda o viudo en concurrencia con padres incapacitados. * Los padres incapacitados * Los hermanos solteros, hermanas viudas, todos huérfanos y a cargo del causante. * Plazo de convivencia de 5 años, 2 con hijos reconocidos. El causante separado.
HABER	<p>El haber será equivalente al 75 % del haber jubilatorio o de retiro que</p>

TEMAS	OBSERVACIONES
TRANSFORMACION Y REAJUSTE DE LAS PRESTACIONES	<p>gozaba el causante. La cuota parte de cada hijo se incrementara en un 5 % del haber jubilatorio del causante. No se podrá acumular incrementos por dos o mas pensiones, liquidándose solamente el que resulte mas beneficioso. El monto de la pensión, en base a lo anterior no podrá exceder del 100 % del haber jubilatorio del causante. El derecho a pensión se extinguirá por muerte del beneficiario o por su fallecimiento. Para el cónyuge supérstite, madre o padre viudo y para los beneficiarios cuyo derecho a la pensión dependiera de ser solteros, cuando contraen matrimonio o hubiera vida marital de hecho. Cuando cumplen 18 años, salvo que sean incapaces para el trabajo.</p>
MOVILIDAD	<p>El jubilado que vuelve a la actividad podrá transformar su beneficio y/o reajustar el haber del mismo con el computo de nuevos servicios o remuneraciones Para ello: a) deben haber cumplido la ley en los art 34 y 36 Acreditar como mínimo 3 años luego de la denuncia, Los titulares de beneficios ya concedidos podrán también obtener su transformación y/o reajuste aun cuando no hayan sido denunciados durante su trámite. Los haberes serán móviles, estando sujetos a las variaciones de la ley de presupuesto Los rubros cajas de empleados y fondo estímulo que por tales conceptos los beneficiarios que prestaron los servicios en los casinos provinciales, deberán actualizarse en forma mensual en base a los importes que por tales razones reciban los activos percibiendo de esta forma el beneficio por mes vencido. La movilidad resulta de aplicar a los haberes, el mismo % de variación de las remuneraciones del personal en actividad, ya sea que se haya determinado para toda la Administración o por categorías, cargos, sectores. Los jubilados podrán elegir, el cargo cuya remuneración será tomada en cuenta para calcular el haber del reajuste.</p>
SUBSIDIO EXTRAORDINARIO	<p>Si fallece, en ejercicio de su cargo, un funcionario o empleado provincial, se descontara a favor de los beneficiarios, una cuota de \$1 o la que en su reemplazo fije el Poder Ejecutivo en función del nivel de vida.</p>
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	<p>El descuento por subsidio se practicara por planilla y será ingresado al ISSPSE Se descontara una cuota adicional igual a la obligatoria para formar un fondo de reserva Las jubilaciones se pueden reajustar de acuerdo a las normas fijadas en el Art 162 y 163. Queda facultado el PE para fijar mínimos de las prestaciones y máximos, excepto para retiros, magistrados y funcionarios judiciales. Los haberes jubilatorios no podrán reducirse en mas de 33 % de la remuneración considerada para calcularlos. A requerimiento del ISSPSE podrá suspender la concesión de nuevas prestaciones como disminuir, aun por debajo de los mínimos, el haber determinado y con carácter general, por razones económicas y financieras del sistema. No se acumularan en un mismo beneficio 2 o mas prestac. derivadas de servicios prestados por 2 o mas personas con excepción de la viuda o viudo incapacitado y los hijos y nietos según art. 134 y 135. Se abonara un haber anual complementario equivalente a la duodécima parte del total de los haberes por año calendario</p>
LEGISLACION COMPLEMENTARIA	<p>Los ex-integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se encuentren</p>

TEMAS	OBSERVACIONES
MINISTROS Y OTROS	<p>incapacitados cualquiera sea su edad, o hayan superado los 70 años tendrán derecho a un haber jubilatorio equivalente al juez de primera instancia del fuero ordinario del Poder Judicial de la provincia</p> <p>Esta pensión es incompatible con cualquier otra de la Nación o provincia.</p>
MAGISTRADOS PODER JUDICIAL	<p>Las personas que acreditan 30 años de servicio en cualquier régimen de reciprocidad jubil de los cuales 15 continuados o 20 discontinuados, correspondiere a servicios efectivamente prestados como magistrados o funcionarios del P.J., con categoría no menor a secretario, de los cuales 2 años deben corresponder al ejercicio de cargos de fiscal o vocal del Sup. Tribunal de Justicia en forma continua e ininterrumpida.</p> <p>Se incorporan los incapacitados de la justicia.</p> <p>La pensión se otorgara como en el sistema general.</p> <p>El reajuste se efectuara con servicios prestados con posterioridad a la concesión del beneficio, siempre que se excediesen en 1 año como mínimo y que el beneficiario hubiera denunciado oportunamente.</p>
PERSONAL DEL INSTITUTO	<p>Los que hayan prestado los servicios entre 1966 y 1970 que tendrán calidad de servicios con aportes efectivos. Los aportes correspondientes al período señalado, serán efectuados por los empleados, en 5 cuotas.</p>
BENEFICIOS OTORGAMIENTO	<p>Reconocen los beneficios acogidos a las leyes vigentes anteriores.</p>
SUBSECRETARIO CAMARISTAS	<p>Quedan todos comprendidos en los beneficios de la Ley.</p> <p>Quedan pensiones al deceso del titular.</p>
JUECES PRESIDENTES ENTES AUTARQUICOS	
AMAS DE CASA	<p>Para las mujeres que realicen tareas propias del hogar y no gozaren de ningún beneficio previsional, ni entradas por cta. propia y ajena. Deben formar parte o teniendo a su cargo un grupo familiar.</p> <p>Deben haber: cumplir 55 años, acreditar 30 de servicios y de aportes, haber efectuado los aportes que impone la presente ley. Podrán computarse los aportes a otros regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad siempre que se hayan cumplido con un aporte mínimo de 10 años.</p> <p>Las mujeres que al momento de la sanción de la ley tuvieran 20 años o mas, podrán gozar de los beneficios siempre que acrediten los siguientes aportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> De 20 a 25 de edad: aportes de 30 años De 25 a 30 de edad: aportes de 25 años De 30 a 35 de edad: aportes de 20 años De 35 a 40 de edad: aportes de 15 años De 40 a 55 de edad: aportes de 10 años <p>Podrán incorporarse todas las amas de casa mayores de 55 años siempre que acrediten un mínimo de 3 años de aportes y reúnan las condiciones.</p> <p>El haber jubilatorio será equivalente al monto de la jubil. mínima que otorgue el ISSPSE</p> <p>Quedan comprendidas las amas de casa con invalidez total o parcial siempre que aporten 3 años.</p> <p>El haber es 70 % del mínimo.</p> <p>Los aportes son del 10 % del haber jubilatorio mínimo. Al fallecimiento se derivan pensio</p> <p>Las pensiones serán del 75 % de los haberes jubilatorios</p>

TEMAS	OBSERVACIONES
	Los recursos para las jubilaciones de las amas de casa se forman: a) aporte obligatorio, 50 % del derecho de circulación que percibe la Caja Popular de Ahorro y Crédito de la Provincia por la venta de la Lotería; 1% a las ganancias de los particulares en los casinos, el 5% de las ganancias de los particulares en la Tómbola 5% de las ganancias de los particulares en el Hipódromo; un adicional del impuesto sobre ingresos brutos. En caso de no ser suficientes se puede recurrir a fondos del PE.
JUBILACION DOCENTES	Los servicios desempeñados en la Nación, otras provincias, municipalidades o privado tienen validez para el cómputo jubilatorio cuando el docente actúa en la enseñanza prov. La certificación de escuelas desfavorables será expedido por el director de Personal, previo informe de direcciones e inspecciones.
REINCORPORACION	Reincorporación alejados por leyes provinciales. tendrán derecho a indemnización
AGENTES ADMINIST.	equivalente a un mes de sueldo por cada año de separación del cargo.
PUBLICA	Al solo efecto jubilatorio, para el cómputo de la bonificación por antigüedad, se reconocerá el tiempo que hayan permanecido fuera del servicio.

Fuente: En base a las leyes Nos: 4647, 4648, 4794, 4803, 4885, 4953, 5116, 5227, 5254, 5255, 5256, 5280, 5280, 5281, 5282, 5284, 5362, 5365; 5423, 5428, 5479, 5459, 5498, 5576, 5593, 5596, 5641, 5672, 5684, 5689, 5702, 5718, 5727, 5825.